

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, Octubre 26 de 2021

A Despacho de la señora Juez informando que la demandada ANA MILENA TORRES se encuentra notificado por conducta concluyente y dentro del término formula excepciones de mérito a través de apoderada judicial. Sirvase Proveer.

Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

INTERLOCUTORIO No. 2741

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Octubre veintiséis de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: MARIA CONSUELO ALTAMIRANO VIERA

DDO: ANA MILENA TORRES

RAD: 763644089 003 2021-00042

En atención al informe secretarial y como quiera que la demandada **ANA MILENA TORRES**, se encuentra notificada por conducta concluyente y dentro del término a través de apoderada judicial propuso excepciones de mérito, de conformidad con el artículo 443 del C G.P., el juzgado ordenará correr traslado al demandante y procederá a reconocerle personería jurídica a la Dra. **ELIZABETH CARDONA FRANCO** portadora de la TP No.177.727 del C S de la Judicatura como su apoderada. Conforme a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por el apoderado de la demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. **ELIZABETH CARDONA FRANCO** identificada con la C.C. 29.177.811 y portadora de la TP No.177.727 del C S de la Judicatura, como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO
PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI
- VALLE**

En estado No. __176__ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Octubre 27 de 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c95cd31b38948d35c2ea92499d07f2a6a1710c0b68fd609b5d3095bbbd
009366**

Documento generado en 26/10/2021 10:35:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**